



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 914-2026 CU-UNAJ

Juliaca, 22 de octubre de 2026

VISTOS:

Informe N° 000190-2026-UNAJ/DEPG de fecha 15 de octubre de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo Universitario de 15 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en su Artículo 43° Estudios de posgrado Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específica. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. 43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser: 43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional. 43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.;

Que, mediante el Informe N° 000190-2026-UNAJ/DEPG de fecha 15 de octubre de 2026 del Director de la Escuela de Posgrado quien CONCLUYE: La Dirección de la Escuela de Posgrado ha subsanado satisfactoriamente la totalidad de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N.° 000088-2026-UNAJ/EA, La propuesta curricular subsanada (Versión V3) contempla 4 ciclos académicos, 48 créditos universitarios y 1,024 horas lectivas en modalidad semipresencial, cumpliendo de manera estricta con los estándares de calidad del Modelo Educativo de la UNAJ y la Ley Universitaria N.° 30220, Corresponde dar por CONCLUIDA LA EVALUACIÓN TÉCNICA con dictamen FAVORABLE para la aprobación institucional del Programa Curricular de la Maestría en Microbiología Clínica y Genética quien RECOMIENDA: al Consejo Universitario para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe formalmente el Programa Curricular de la Maestría en Microbiología Clínica y Genética de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca;



Que, teniendo la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ, Modificación Parcial Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNAJ en su artículo 96° donde una de sus funciones de Unidad de Posgrado Las funciones específicas de la Unidad de Posgrado se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Reglamento de la Escuela de Posgrado. El Director es responsable de la gestión académica y administrativa de los programas de diplomado, segunda especialidad, maestría, doctorado, y otros estudios de posgrado que ofrece la Facultad;

Que, en su Artículo 27 en literal u) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitaria;

Que, mediante el Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 24 de agosto de 2026 se acuerda por Unanimidad Aprobar los siguientes programas de estudio de Posgrado, los cuales serán sometidos a la ratificación definitiva del Consejo Universitario Maestría en Microbiología Clínica y Genética

Que, en Sesión Ordinario de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el Programa Curricular de la Maestría en Microbiología Clínica y Genética;

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el marco de del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa Curricular de la Maestría en Microbiología Clínica y Genética Aprobado previamente por el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante el Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 24 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Programa curricular se regirá por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el Reglamento de Posgrado, así como por las disposiciones emitidas por la SENEDU y el SINEACE en materia de calidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DEPG
OTI
c.c. Arch.
FKCQ